



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ELABORADORES DE VINO CON VIÑEDOS EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, FORMACION, MEJORA DEL RENDIMIENTO Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LA PRODUCCIÓN.

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a elaboradores de vino con viñedos en el territorio de la provincia de Ávila, para la realización de acciones de promoción, formación, mejora del rendimiento y de los procesos de elaboración del vino, así como los trabajos en los viñedos, que contribuyan al desarrollo y profesionalización del sector vitivinícola de la provincia de Ávila.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la producción y la calidad agroalimentaria de la provincia de Ávila, colaborando en la profesionalización del sector vitivinícola y en la mejora del posicionamiento del vino abulense en el mercado.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones aquellos que cumplan cada una de las siguientes indicaciones:

- a) han de ser titulares de viñedo localizado en el ámbito geográfico de la provincia de Ávila y cuyo viñedo conste inscrito en la Sección del registro de explotaciones de Castilla y León (REACYL).
- b) han de estar inscritos en el Registro de Operadores Vitivinícolas (REOVI).



- c) han de comercializar el vino elaborado a partir de las vides de los viñedos que cumplan con el criterio mencionado en la letra a) bajo un nombre comercial del vino que sea propiedad del solicitante.
- d) en el etiquetado del vino ha de constar que es un vino de Ávila.

Además serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que los solicitantes no sean beneficiarios de otra ayuda o subvención de la Diputación de Ávila cuya finalidad sea también el fomento del sector vitivinícola.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación de Ávila, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

4.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El período para la realización de las actividades objeto de subvención a través de esta convocatoria de la Diputación de Ávila mediante la presente convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero y el 13 de octubre de 2023.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran conceptos subvencionables aquellos que guarden directa relación con las acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control y de elaboración del vino:

- a) Diseño y producción de materiales o elementos de difusión (folletos, flyers, carteles, roll up, elementos de merchandising).
- b) Participación en ferias profesionales nacionales e internacionales, incluyendo gastos de inscripción, coste de stand, servicios de azafata y alquiler de



- utensilios y equipos necesarios para una correcta participación en la feria (copas, neveras, escupideras) y envío de vino.
- c) Realización de análisis, mediciones y cualquier tipo de control relacionado con la actividad de autocontrol de la producción.
 - d) Gastos de auditoria o certificación de la actividad y de la producción de vinos
 - e) Gastos originados de la gestión por la inscripción de logotipos o marcas comerciales en la Oficina Española de Patentes y Marcas o en la Oficina Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).
 - f) Inscripción de vinos en concursos y catas profesionales organizados por entidades externas. Incluyendo gastos de envío de muestras.
 - g) Inscripción en jornadas o cursos de formación relacionados con la actividad vitivinícola.
 - h) Trabajos de diseño, creación o mantenimiento y mejora de la marca así como de su página Web.
 - i) Inserción de anuncios o elementos publicitarios en medios de comunicación o soportes promocionales.
 - j) Diseño y desarrollo gráfico de contenidos y material promocional para su uso a través de redes sociales, publicaciones u otras plataformas digitales

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los gastos de viaje y hostelería.
2. Los actos de entrega de premios.
3. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
4. Los gastos que se correspondan con trabajos o actividades realizadas por trabajadores, colaboradores, socios o cualquier persona vinculada o que guarde algún tipo de relación con la entidad solicitante.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda



6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 25.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 4330-48003, del presupuesto general de gastos del ejercicio 2023 de la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2023.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de los gastos enumerados en la base quinta, siendo la cuantía máxima a percibir por solicitante 2.000 euros.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al petitionerario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la



Diputación de Ávila, a lo largo del año 2023, bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1.- Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los Anexos I y II de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudiera solicitar la Diputación:

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante.
- b) Memoria, fechada y firmada, detallada de las actuaciones para las que solicita la subvención.
- c) Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

- d) Declaración responsable, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Copia del Registro de envasadores y embotelladores de vino y bebidas alcohólicas.
- f) Copia del Registro de Operadores Vitivinícolas (REOVI).
- g) Copia del Registro en el sistema de información de mercados del Sector vitivinícola (INFOVI) correspondiente al año 2022.
- h) Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las instalaciones donde se elabore el vino.
- i) Copia de una etiqueta de vino en la que se pueda apreciar visualmente la mención a Ávila.

8.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos del Área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

8.5.- Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, y previos los informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural.



Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1.- Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 13 de octubre de 2023, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las entidades solicitantes deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

9.1.- Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda correspondientes deberá efectuarse por el coste total de la actividad.

En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier



organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada.

La justificación deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

- a) Certificado de que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención, y que se han realizado las obligaciones y pagos para la actividad subvencionada
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación de los documentos justificativos del gasto, con indicación para cada documento de: identificación del acreedor, fecha de emisión, número de factura, NIF de la entidad emisora, la base imponible, el importe total con IVA incluido y concepto.
 - Original de las facturas. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se demuestren mediante un justificante bancario de pago.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente.
- c) Certificado de titularidad bancaria de la entidad solicitante para el abono en dicha cuenta de la ayuda concedida y justificada (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Ávila sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran el coste total de las actividades subvencionables, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto por el que se procederá al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

9.2.- Pago. Se procederá al pago de la subvención previa justificación de gastos, tal y como se indica en el apartado anterior.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de acreditar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.